



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN LA CIUDAD DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que el 17 de septiembre de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración, con número de registro **57181-361-10-III-20**, el cual tiene por objeto convenir las bases generales bajo las cuales "**LAS PARTES**" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento, así como a la promoción, entre los miembros de la comunidad de "**LA UNAM**" y el personal derechohabiente de "**EL INSTITUTO**", de los servicios culturales y recreativos que "**LAS PARTES**" ofrecen, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento a los fines para que fueron creadas., en adelante "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", cuya vigencia fenece el día 17 de septiembre de 2025.
2. Que según lo previsto en la cláusula Cuarta del Convenio General, "**LAS PARTES**" celebraron el día 01 de enero de 2022, un Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto es la colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de que "**EL INSTITUTO**" otorgue las aportaciones necesarias para que "**LA UNAM**" realice a través de "**LA UNIDAD**", estudios de Tomografía por Emisión de Positrones, a pacientes referidos por "**EL INSTITUTO**"; así como, colaborar de manera conjunta en actividades académicas, científicas y culturales; cuya vigencia fenece el 31 de diciembre de 2022.
3. Que para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, que establece la celebración de Convenios Modificatorios, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Modificatorio con fecha 15 de agosto de 2022 y cuya vigencia fenece el 31 de diciembre de 2022.
4. Que según lo previsto en la cláusula cuarta de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", que establece la celebración de convenios específicos, "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento.



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto por los artículos 9° de su Ley Orgánica, y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34, del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su calidad de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo que establece el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.
- I.5 Que con fecha 22 de marzo de 1999, "LA UNAM" adquirió y es actualmente propietaria de la Unidad PET/CT de la Facultad de Medicina, en lo sucesivo "LA UNIDAD", ubicada en Av. Universidad 3000, Facultad de Medicina, Torre de Investigación, Circuito Escolar sin número, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.
- I.6 Que "LA UNIDAD" cuenta con las siguientes licencias expedidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para su correcta operación:
 - a) Licencia de Operación para la Producción de Radioisótopos con Ciclotrón, expedida el 27 de octubre de 2021, bajo el número AOO.200/2076/2021, y con fecha de vencimiento el 27 de octubre de 2023.
 - b) Licencia de Operación para la práctica de Radiofarmacia, expedida el 15 de junio de 2021, bajo el número AOO.200/118/2021, y con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2023.
 - c) Licencia de Operación para la Práctica de Investigación, expedida el 18 de octubre de 2021, bajo el número AOO.200/1960/2021, y con fecha de vencimiento el 18 de octubre de 2023.



- d) Autorización para la Adquisición y Transferencia de Material Radiactivo, expedida el 08 de noviembre de 2021, bajo el número AOO.200/2242/2021, y con fecha de vencimiento 08 de noviembre de 2023.
- e) Licencia de Operación para la práctica de Medicina Nuclear, expedida el 22 de noviembre de 2021, bajo el número AOO.200/2279/2021, y con fecha de vencimiento el 22 de noviembre de 2023.
- I.7 Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA "EL INSTITUTO"

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- II.2 Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3 Su representante, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, tiene las facultades legales para representar a "EL INSTITUTO" en términos de lo establecido en los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- II.4 Que con el fin de continuar con el objeto primordial de "EL INSTITUTO", de brindar atención médica de calidad a sus derechohabientes, es necesaria la coordinación entre ambas instituciones para realizar los estudios médicos objeto del presente Convenio.
- II.5 Que los recursos con los que se cubrirá el compromiso derivado del presente Convenio serán recursos propios de "EL INSTITUTO".
- II.6 Que el presente instrumento jurídico se realizó a través del procedimiento de Convenio de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 1 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado



en Avenida 2 Norte número 2004, Col. Centro; Puebla, Pue., C.P. 72000.

- II.8. Que tiene conocimiento sobre el aumento de las tarifas que establece el Comité Técnico Administrador de las Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia de la Facultad de Medicina, de "LA UNAM", el cual autoriza la modificación de las tarifas de los Radiofármacos en los primeros meses de cada año.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

- III.1 Que expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en realizar actividades en conjunto, manifestando su interés por suscribir el presente instrumento y sujetando su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de que "EL INSTITUTO" otorgue las aportaciones necesarias para que "LA UNAM" realice a través de "LA UNIDAD", estudios de Tomografía por Emisión de Positrones, a pacientes referidos por "EL INSTITUTO"; así como, colaborar de manera conjunta en actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".- Para la realización del objeto del presente Convenio "LA UNAM", a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

- a) Que las tarifas de los radiofármacos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, estará sujeta a cambio en los primeros meses del año, según lo autorice el Comité Técnico Administrador de las Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia de la Facultad de Medicina, por lo que, "LA UNAM" queda obligada a notificar sobre dicho aumento a los representantes de "EL INSTITUTO" que integran la Comisión Técnica a la que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Instrumento, lo anterior, mediante escrito debidamente suscrito por los representantes "LA UNAM" que integran la Comisión Técnica, por lo que, dicho escrito tendrá validez oficial y obrará en expedientes.
- b) Realizar, a través de "LA UNIDAD", los estudios de Tomografía por Emisión de Positrones a los pacientes que sean remitidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con los términos que se establezcan en la solicitud escrita debidamente firmada por el médico responsable por parte de "EL INSTITUTO" y en función de la programación y capacidades de "LA UNIDAD" Dicha solicitud deberá ser entregada a "LA UNIDAD", cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
- c) Comunicar al paciente, remitido por "EL INSTITUTO" el día y la hora asignados para la realización del estudio, así como los requisitos para su realización.



- d) Realizar la entrega de los resultados de los estudios de Tomografía por Emisión de Positrones solicitados por **"EL INSTITUTO"**, al quinto día hábil en que se haya realizado.
- e) Asignar personal especializado y con experiencia en la materia para cubrir los requerimientos solicitados derivados de las necesidades propias de los estudios.
- f) Desarrollar los programas y materiales de difusión y capacitación, que permitan dar eficiencia a la operación del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".- Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"EL INSTITUTO"**, se compromete a:

- a) **"EL INSTITUTO"** tiene conocimiento sobre el aumento de las tarifas que se establece en la primer Sesión del Comité Técnico Administrador de las Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia de la Facultad de Medicina, por lo que, una vez que **"LA UNAM"** notifique a los integrantes de la Comisión Técnica de **"EL INSTITUTO"** sobre el aumento establecido, **"EL INSTITUTO"** queda obligado a respetar y cumplir con dicho aumento, expresando su consentimiento mediante oficio debidamente suscrito los representantes que integran la Comisión Técnica, el cual deberá ser notificado a **"LA UNAM"**, por lo que, dicho escrito tendrá validez oficial y obrará en expedientes para cada una de **"LAS PARTES"**.
- a) Entregar a **"LA UNAM"**, la solicitud que se señala en el inciso a) de la cláusula que antecede, debidamente suscrita por el médico responsable y cuando menos 24 (veinticuatro) horas antes de la realización del estudio correspondiente, cuya aceptación estará sujeta a las posibilidades y capacidad de **"LA UNIDAD"**.
- b) Instruir a los médicos responsables para que en cada uno de los casos se detallen las características del estudio, así como la razón clínica por la que se solicita, acompañando la solicitud de los estudios con que cuente el paciente, a fin de tener mayores elementos para el diagnóstico.
- c) Establecer proyectos de investigación con **"LA UNAM"**, sobre la información médica que se obtenga de los estudios de imagen que se realicen.
- d) Distribuir entre los médicos especialistas que correspondan y que formen parte de **"EL INSTITUTO"** los materiales de promoción que le proporcione **"LA UNAM"**.

CUARTA. IMPORTE DE LOS ESTUDIOS.- Derivado del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan que el importe de los estudios se establecerá de acuerdo con las siguientes tablas:

Del 01 de enero de 2023, hasta la fecha en que se notifique el aumento de las tarifas:



Estudio/Concepto	Precio Unitario (Pesos)
Cuerpo Entero (con FDG o METIONINA o ACETATO)	18,400.00
Cerebral (con FDG)	13,600.00
Cardiaco (con FDG)	13,700.00
Cardiaco (con Amonia)	19,500.00
Cuerpo Completo (18-F OCTREOTIDO)	19,300.00
Cuerpo Entero (F-PSMA)	24,200.00

Dicho importe estará sujeto a cambio en los primeros meses del año 2023, por lo que, una vez notificado por **“LA UNAM”** y consentido por **“EL INSTITUTO”**, la tarifa actualizada y notificada será la que tenga validez oficial y obrará en expedientes.

“EL INSTITUTO”, cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago para los servicios objeto del presente convenio, por un importe de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan con la presente Cláusula. El presupuesto máximo podrá ser modificado a petición de **“EL INSTITUTO”**, el cual, será notificado a **“LA UNAM”** mediante escrito debidamente suscrito por los representantes que integran la Comisión Técnica de **“LAS PARTES”** el cual tendrá validez oficial y obrará en expedientes.

QUINTA. FORMA DE PAGO. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL INSTITUTO”** entregará la aportación que corresponda a **“LA UNAM”** mensualmente, de acuerdo al número de estudios realizados por parte de **“LA UNAM”** durante el periodo y de conformidad con los precios unitarios establecidos para cada uno.

El importe a que hace referencia la cláusula anterior, estará integrado conforme a la comprobación de los estudios realizados por parte de **“LA UNAM”** a los pacientes remitidos por **“EL INSTITUTO”**, señalando que dicha comprobación se realizará mediante los comprobantes fiscales digitales debidamente requisitados que presente ésta última.

“EL INSTITUTO” se compromete a solicitar a **“LA UNAM”**, al correo electrónico admonpeturc@facmed.unam.mx y/o al número telefónico 55 5623 2300 Extensión 45046, la **“Ficha de Depósito UNAM”** para cada una de las aportaciones que correspondan mensualmente para su **uso único**, en donde se especificará el **número de referencia**, **número de convenio de acuerdo a la Institución Bancaria del Instituto**, **importe y fecha de vigencia**.



“EL INSTITUTO” se compromete a cubrir a “LA UNAM” la aportación correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan entregado los comprobantes fiscales digitales correspondientes y “Ficha de Depósito UNAM”, mediante depósito en moneda nacional.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. “LA UNAM” se reserva el derecho para suspender el suministro de los radiofármacos a los pacientes remitidos por “EL INSTITUTO” si existe una demora mayor a 30 (treinta) días hábiles en el entero del pago, conforme a lo pactado en el último párrafo de la cláusula anterior; así como en el supuesto en que “EL INSTITUTO” no respete el aumento de la tarifa de los radiofármacos a los que notifique previamente “LA UNAM”.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, conformada por los siguientes representantes:

Por “LA UNAM”

- Dra. Paz María Salazar Schettino, Jefa de la División de Investigación de la Facultad de Medicina, o quien ocupe dicho cargo, pazmar@unam.mx Teléfono 55-5623-2300 ext. 32298
- Lic. María de Lourdes Salinas González, Coordinadora Administrativa de la División de Investigación de la Facultad de Medicina, o quien ocupe el cargo, maría.salinas@unam.mx Teléfono 55-5623-2300 ext. 32292
- Dr. Miguel Ángel Olarte Casas, Responsable de “LA UNIDAD” de la Facultad de Medicina, o quien ocupe el cargo, maolarte@unam.mx Teléfono 55 5623 2299

Por “EL INSTITUTO”

- Dr. José Alvaro Parra Salazar, Director de “EL INSTITUTO”, o quien ocupe el cargo.
- Dra. Myriam Ramírez Gutiérrez, Encargada de la Dirección Médica de “EL INSTITUTO”, o quien ocupe el cargo.
- LAP. Margarita Laura Cerón Linares, Directora Administrativa de “EL INSTITUTO”, o quien ocupe el cargo.
- Dra. María Yolanda Ibarra Pichardo, Encargada de la División de Auxiliares de Diagnóstico de “EL INSTITUTO”, o quien ocupe el cargo.

Dicha Comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su



responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.”

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia contada a partir del **06 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellos podrá solicitar mediante escrito dirigido a la Comisión Técnica a que hace referencia a la cláusula Séptima del presente instrumento, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud. En tal caso, “**EL INSTITUTO**” deberá cubrir a “**LA UNAM**” la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos que esta última hubiese realizado con motivo del cumplimiento del presente instrumento, tomando asimismo ambas partes las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, dirigida a la Comisión Técnica descrita en la cláusula Séptima del presente instrumento, para lo cual se



deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por dicha Comisión Técnica, serán plasmadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que hace referencia la cláusula Séptima del presente instrumento. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables.

En caso de que no sea posible llegar algún acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **06 de enero de 2023**.

POR “LA UNAM”

POR “EL INSTITUTO”



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



DR. JOSÉ ALVARO PARRA SALAZAR
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO
DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA



LAP. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



DRA. MYRIAM RAMÍREZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN MÉDICA



DRA. MARÍA YOLANDA IBARRA PICHARDO
ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO